

- a) Estar elaborado conforme a los formatos de programas o proyectos establecidos o aprobados por la Dirección de Vinculación Universidad - sociedad.
- b) Haber sido aprobado por el correspondiente Decano o Director de Centro Universitario.
- c) Haber sido aprobado por el Departamento de Vínculos Académicos de la Dirección de Vinculación.

Sección VI

De la carga académica en vinculación

ARTÍCULO 27. Carga académica en vinculación. La Dirección de Vinculación en coordinación con los Comités de cada unidad académica emitirá las constancias que acrediten la carga académica desarrollada por cada profesor de la universidad en su quehacer académico de vinculación, de conformidad con lo dispuesto sobre este particular en el Estatuto del Docente Universitario. Se otorgará la correspondiente carga académica en vinculación exclusivamente a los profesores que participen en proyectos registrados en la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad.

Artículo 28. El presente reglamento entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial “La Gaceta”.
CUMPLASE. Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza – Comisionado Secretario”.

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza
 Comisionado Secretario

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, CERTIFICA el Acuerdo No. 348-J-2008, que literalmente dice:

ACUERDO N°. TRESCIENTOS CUARENTAY OCHO -J- 2008 (N°. 348 -J-2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Comisión de Transición.- Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la “UNAH” crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal.

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la “UNAH”, con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Máter, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

CONSIDERANDO: Que la universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es la Institución máxima del Estado con personalidad jurídica propia, cuya función primordial y exclusiva es la de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional; constituyendo simultáneamente a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y el estudio de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO: Que tales funciones, de tan alto contenido, la obligan no solamente a formar profesionales del más ansioso nivel académico, cívico y ético, sino también con un sentir social y humano a despertar, promover y desarrollar en el estudiante el sentido de responsabilidad comunitaria que le permita contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras.

CONSIDERANDO: Que finalmente la UNAH no puede estar inmersa solamente en sus propios problemas, desconocer la problemática nacional y la vulnerabilidad ante los fenómenos naturales que tiene toda Honduras, que afectan con frecuencia la comunidad universitaria y su entorno y que hasta ahora no han sido preparados para ejecutar y gestar actividades tendientes a mitigar y reducir tal vulnerabilidad, mediante una capacitación y organización apropiada para enfrentar tales calamidades.

CONSIDERANDO: Que tales riesgos solamente se pueden minimizar con la orientación y asistencia técnica de un órgano que tenga a su cargo permanentemente las labores de capacitación para generar beneficios en la gestión de riesgo a todo nivel.

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos: 160 Constitucional; 5, numerales 6 y 7 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada, 2, inciso j) del Reglamento General de la Ley Orgánica de UNAH.

ACUERDA:

Primero: Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE
PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS”**

INTRODUCCION

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, institución docente cuyo fin primordial es el desarrollo de la educación superior, compuesta actualmente por la sede central, y siete centros a nivel regional, con una población diaria mayor de 80,000 personas entre estudiantes docentes y administrativos, no puede desligarse de su responsabilidad de conformar un comité capaz de ejecutar y gestar actividades tendientes a mitigar y reducir la vulnerabilidad en la gestión de riesgo a su interior; así como la de colaborar a nivel nacional y a través de sus centros regionales en la organización, capacitación y desarrollo de actividades capaces de generar beneficios en la gestión de riesgo a nivel nacional.

Considerando el Decreto Numero 9 – 90 - E del Soberano Congreso Nacional de la Republica de fecha 18 de diciembre de 1990 decretando la LEY DE CONTINGENCIAS NACIONALES, así como el Acuerdo Presidencial No. 600-91 del 26 de julio de 1991 que emite el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTINGENCIAS NACIONALES; el Consejo Universitario actuando con la responsabilidad y facultado por la

Ley Orgánica de la UNAH, emite el siguiente Reglamento de creación de la COMITÉ DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS conocido por sus siglas CODEUNAH.

CAPITULO I

**CREACION, VISION, MISION Y
DOMICILIO**

ARTÍCULO 1: Crease el Comité de Prevención y Emergencias de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras que en adelante se conocerá por sus siglas CODEUNAH, como un organismo técnico adscrito a la Rectoría de la UNAH, el cual se regirá por la Ley Orgánica de la UNAH, el presente Reglamento y demás disposiciones emanadas por el Consejo Universitario, y la Junta de Dirección Universitaria.

ARTÍCULO 2: El CODEUNAH tendrá como visión reducir la vulnerabilidad de la ciudad universitaria y sus centros regionales, a través de la ejecución de actividades y desarrollo de programas que incluyan la formación de profesionales con un enfoque en la gestión de riesgo desarrollando actividades de prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO 3: El CODEUNAH tendrá como misión salvaguardar la vida de las personas y los bienes, así como el ambiente, a través de la administración de la gestión del riesgo y atención del desastre a nivel de la UNAH y nacional.

ARTÍCULO 4: El CODEUNAH tendrá como domicilio, la ciudad universitaria, en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y con jurisdicción en todos sus Centros a nivel nacional.

**CAPITULO II
OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 5: Son objetivos del CODEUNAH los siguientes:

- a) Establecer, dirigir, ejecutar y evaluar la organización y el desarrollo de un Plan de Prevención y Emergencia en la UNAH y colaborar en la gestión de riesgo a nivel nacional con los demás organismos que ejecutan actividades conexas;

- b) Contribuir en forma sistemática al desarrollo de una cultura de prevención y atención a las emergencias dentro y fuera del campus universitario; que permita minimizar la vulnerabilidad de la UNAH y la de la población a nivel nacional;
- c) Generar y producir sistemas de coordinación a nivel interno y su integración a nivel nacional en el campo de la gestión de riesgo;
- d) Institucionalizar a nivel nacional la temática de prevención, manejo y atención de desastres bajo la visión prospectiva que asegure la definición de políticas, la implementación de estrategias y respuestas más eficientes ante la ocurrencia de fenómenos adversos;
- e) Mejorar en forma permanente la calidad de los recursos humanos de la UNAH y contribuir al fortalecimiento científico, técnico, administrativo y operativo en los diferentes aspectos de la gestión de riesgo a nivel nacional;
- f) Proponer contenidos curriculares para ser incluidos en los planes de estudios en las diferentes unidades académicas de la UNAH y a nivel nacional.

ARTÍCULO 6: Para el logro de sus objetivos, el CODEUNAH tendrá las siguientes atribuciones principales:

- a) Organizar y capacitar en forma científico-tecnológica al personal en áreas afines a la prevención y atención a las emergencias en los campos de la UNAH y sus centros regionales;
- b) Contribuir y desarrollar estudios técnicos y científicos tendientes a prevenir y minimizar la vulnerabilidad del campus universitario y sus centros regionales;
- c) Gestar convenios con instituciones a nivel nacional e internacional en aspectos relacionados con su misión y objetivos;
- d) Apoyar las actividades de la vigilancia y monitoreo permanente que la UNAH desarrolla sobre los fenómenos naturales y antropogénicos a nivel nacional;
- e) Realizar reuniones trimestrales ordinarias y las extraordinarias necesarias para cumplir con sus objetivos;
- f) Declarar una emergencia universitaria en caso que lo ameriten las condiciones de una situación de riesgo a través de su Presidente;
- g) Declararse en sesión permanente en los casos que así lo ameriten durante el desarrollo de una emergencia a nivel interno, local y/o nacional;
- h) Desarrollar programas de extensión y divulgación de información en el campo de la gestión de riesgo.

ARTÍCULO 7: Son funciones del CODEUNAH:

- a) Proponer políticas, programas, proyectos y actividades para la elaboración del Plan de Trabajo anual del CODEUNAH;
- b) Promover y desarrollar programas, proyectos y estudios de investigación científico-tecnológicos de acuerdo a las políticas del CODEUNAH;
- c) Implementar la incorporación del tema de la Gestión de Riesgo en las curriculas de las unidades académicas de la UNAH;
- d) Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico y análisis incluyendo un inventario de todos los recursos de la comunidad universitaria, como censo de población, infraestructura y demás elementos necesarios para la preparación del Plan de Emergencia de la UNAH;
- e) Elaborar el Plan de Emergencia de la UNAH;
- f) Asesorar a las autoridades Universitarias en toda aquella actividad inherente al mismo;
- g) Proponer asuntos de organización, capacitación, prevención, mitigación, y atención a emergencias, así como los asuntos administrativos conducentes al mejor desarrollo de sus actividades de competencia;
- h) Establecer mecanismos de apoyo y coordinación de las actividades del CODEUNAH;
- i) Apoyar en la preparación de estudios y respuestas a consultas hechas al CODEUNAH en sus campos de competencia;
- j) Incidir y participar activamente en el desarrollo de conferencias, seminarios, talleres y cualquier recurso de capacitación a lo interno y externo de la UNAH en el tema de Gestión de Riesgo;
- k) Crear las unidades de apoyo para cada Comisión que así lo considere necesario para el fiel cumplimiento de sus responsabilidades y de acuerdo a las necesidades presentadas;
- l) Cualquier otra actividad que las Autoridades Universitarias requieran inherentes a su responsabilidad.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8: El Comité de Prevención y Emergencias de la UNAH para su funcionamiento se enmarcará dentro de los siguientes órganos e instancias:

- a) Consejo Universitario;
- b) Junta de Dirección Universitaria;
- c) Rectoría;
- d) CODEUNAH.

ARTÍCULO 9: Para su funcionamiento administrativo y para el cumplimiento de sus responsabilidades científico-tecnológicas, el Comité de Emergencias de la UNAH estará constituido por las siguientes dependencias:

- a) Presidencia;
- b) Coordinación General;
- c) Otras dependencias que a propuesta de la Presidencia y/o del CODEUNAH apruebe el Consejo Universitario para el mejor funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 10: El CODEUNAH estará dirigido por un Presidente posición que recae en forma permanente en la figura del Rector de la UNAH.

ARTÍCULO 11: El Coordinador General será nombrado por el Rector de la UNAH, debiendo recaer en un profesional universitario con conocimientos en el campo de la Gestión de Riesgo.

ARTÍCULO 12: El CODEUNAH será el organismo de ejecución para la dirección y buen funcionamiento del mismo, y estará formado por el Presidente, el Coordinador General, los Coordinadores de las siguientes comisiones técnicas, y los representantes de los Centros Regionales así:

- a) Comisión de Educación;
- b) Comisión de Salud;
- c) Comisión de Logística;
- d) Comisión de Extinción, Higiene y Seguridad;
- e) Comisión de Evacuación, Búsqueda y Rescate;
- f) Los representantes de cada uno de los Centros Regionales de la UNAH todos los miembros del CODEUNAH no devengarán emolumentos adicionales a su salario normal como trabajadores de la UNAH.

ARTÍCULO 13: Son atribuciones de la Presidencia:

- a) Nombrar al Coordinador General;

- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CODEUNAH, pudiendo delegar su representación en el Coordinador General;
- c) Nombrar a los Coordinadores de cada una de las Comisiones Técnicas, con el fin de conformar el Consejo Técnico del CODEUNAH;
- d) Nombrar a los representantes del CODEUNAH en cada uno de los Centros Regionales de la UNAH;
- e) Definir las políticas, estrategias y la generación de actividades del CODEUNAH en consonancia con sus objetivos;
- f) Someter a la consideración del Consejo Universitario la aprobación del presente Reglamento, las modificaciones que a futuro se consideren necesarias; así como todas las decisiones administrativas aprobadas por el CODEUNAH;
- g) Someter a la aprobación del Consejo Universitario el Plan de Emergencia Universitario, elaborado y propuesto por el CODEUNAH.

ARTÍCULO 14: Son atribuciones del Coordinador General:

- a) Propiciar mecanismos de apoyo para la buena marcha del CODEUNAH;
- b) Presentar a la Presidencia del CODEUNAH un presupuesto anual que incluya un fondo de emergencia;
- c) Elaborar en conjunto con el CODEUNAH un Plan de Trabajo y el Plan de Emergencia Universitario, para ser sometido a las autoridades superiores de la UNAH;
- d) Solicitar informes de las Comisiones Técnicas y tomar decisiones apropiadas para el buen funcionamiento de las mismas;
- e) Dirigir y coordinar todas las actividades administrativas, académicas y científico-tecnológicas del CODEUNAH;
- f) Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, leyes y acuerdos de las autoridades superiores en el tema de la gestión de riesgo;
- g) Desarrollar actividades de coordinación y cooperación científico-tecnológica con los sectores públicos y privados, apoyando en especial los de mayor pertinencia en relación a su campo de acción;
- h) Ejercer las demás funciones y facultades que le otorgue la ley, reglamentos y acuerdos del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 15: Corresponderá a los Coordinadores de las Comisiones y demás dependencias del CODEUNAH dirigir y administrar en forma eficiente el funcionamiento de sus Comisiones, así como atender otras actividades asignadas por la Coordinación General.

ARTÍCULO 16: Los Coordinadores de cada Comisión tendrán las siguientes funciones:

- a) Son responsables de la ejecución en el marco de su competencia del Plan de Emergencias en su jurisdicción, ante el CODEUNAH;
- b) Brindar informes trimestrales por escrito al Coordinador General sobre el desarrollo del plan de emergencia y decisiones especiales que se tomen en su jurisdicción;
- c) Tomar decisiones y proponer programas y proyectos al CODEUNAH;
- d) Promover en su Comisión con la colaboración de las autoridades locales de respuesta, la capacitación de sus miembros;
- e) Participar en el diseño, ejecución y evaluación del plan de trabajo y en el Plan de Emergencia;
- f) Asumir la responsabilidad y evaluar las acciones de los miembros de su Comisión en el desarrollo del plan para emergencias;
- g) Evaluar las acciones de los colaboradores de su brigada, y asegurarse que sean los adecuados para la realización de las funciones encomendadas;
- h) Tendrán voz y voto en las decisiones del CODEUNAH.

ARTÍCULO 17: Estructura y funcionamiento de las Comisiones Técnicas:

Las Comisiones Técnicas tendrán como función principal establecer, dirigir, ejecutar y evaluar la organización y el desarrollo en el marco de su competencia el Plan de Emergencia Universitario, ejecutando actividades de prevención y mitigación así como de reducción de la vulnerabilidad universitaria, y responder a toda situación de emergencia que se presente en el ámbito físico de la UNAH. Estarán constituidas por grupos especializados en diversas tareas de prevención y respuesta ante una emergencia, muy bien seleccionados, cuyo objetivo es proteger la vida de las personas, los bienes materiales y el medio ambiente del campus universitario y/o los Centros Regionales de la UNAH.

ARTÍCULO 18: Cada Comisión estará integrada por un Coordinador, y las personas necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes a sus responsabilidades.

ARTÍCULO 19: Son funciones del CODEUNAH:

A) Antes de una emergencia

- a) Elaborar el Plan de Prevención y Emergencia de la UNAH;
- b) Crear, organizar, capacitar, dar seguimiento y evaluar los Comités de Prevención y Emergencia que sean necesarios en el seno de la UNAH;
- c) Supervisar el funcionamiento de las comisiones según sus planes de trabajo y los procedimientos establecidos;
- d) Establecer un sistema efectivo de comunicación a lo interno de la UNAH;
- e) Informar a la población universitaria sobre las normas a seguir al ocurrir una emergencia;
- f) Coordinar con instituciones y organismos internos y externos todo lo relacionado con la gestión de riesgos;
- g) Divulgar el Plan de Prevención y Emergencia y las medidas de seguridad y protección para la población universitaria;
- h) Definir los mecanismos para el establecimiento de sistemas de alerta y alarma;
- i) Alertar a la población ante la inminencia de una emergencia;
- j) Organizar el equipo de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN);
- k) Evaluar los Planes de Prevención y Emergencia a través de ejercicios, simulacro y simulación.

B) Durante una emergencia:

- a) Activar el Centro Operaciones de Emergencia (COE) del CODEUNAH;
- b) Ejecutar el Plan de Prevención y Emergencias de la UNAH, utilizando como apoyo los Planes de Acción de las Comisiones Técnicas;
- c) Hacer declaratoria de emergencia;
- d) Mantener informada a la población sobre la evolución de la emergencia;
- e) Informar permanentemente a las Autoridades Universitarias sobre el manejo de la emergencia;
- f) Verificar y actualizar la información del equipo de evaluación de daños y análisis de necesidades;
- g) En caso de ser necesario requerir los recursos de las instituciones públicas y privadas para solventar los problemas

no cubiertos por la UNAH, así como la ayuda internacional en caso de ser necesaria;

- h) Iniciar las actividades de rehabilitación con las comisiones de acuerdo al área afectada.

C) Después de una emergencia:

- a) Solicitar el informe complementario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades;
- b) Gestionar y ejecutar las actividades de rehabilitación y reconstrucción con las comisiones de acuerdo al área afectada;
- c) Elaboración de informes de actividades realizadas;
- d) Seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas, y realización de los ajustes necesarios en el Plan de Emergencia.

ARTÍCULO 20: Son funciones de cada Comisión Técnica:

A) Antes de una emergencia:

- a) Su organización interna;
- b) Elaboración de su Plan de Acción y el cronograma de actividades anual;
- c) Elaborar un diagnóstico y análisis incluyendo el inventario de todos los recursos de la comunidad universitaria que le corresponden a su objetivo y actividad;
- d) Promover la integración de grupos, y gestionar y desarrollar actividades de capacitación de sus miembros;
- e) Mantener y operar todo el equipo que dispone para cumplir con sus objetivos y actividades;
- f) Divulgar e informar de los planes y actividades a ejecutar;
- g) Participar en el desarrollo de las actividades de simulación, simulacros y evaluación.

B) Durante una emergencia:

- a) Activación de los grupos organizados y capacitados
- b) Desarrollar todas aquellas actividades inherentes a sus objetivos y planes de acción.

C) Después de una emergencia:

- a) Colaborar en las actividades de rehabilitación y reconstrucción;
- b) Elaborar informes de actividades realizadas y presentarlas al CODEUNAH;

- c) Analizar y dar seguimiento y evaluación correspondiente a sus actividades para realizar los ajustes necesarios al Plan de Emergencia de la UNAH.

ARTÍCULO 21: Son funciones específicas de cada Comisión:

A) Antes de una emergencia:

- a) Capacitación y concienciación sobre las amenazas a que está expuesta la comunidad Universitaria. Comisión de Educación;
- b) Elaborar programas de capacitación que incluyan la incorporación en los currículas el tema de la Gestión de Riesgo. Comisión de Educación;
- c) Implementar programas educativos de emergencia en la UNAH. Comisión de Educación;
- d) Desarrollar y promover actividades que involucren campañas de limpieza y saneamiento, preventivas de vacunación, fumigación; organización y capacitación de brigadas de Médicos, primeros auxilios y todas aquellas que considere necesarias para la mejor efectividad de las actividades de la comisión. Comisión de Salud;
- e) Capacitación de personal en la clasificación de víctimas y atención a los damnificados de una emergencia. Comisión de Salud;
- f) Capacitar al personal en operaciones, comunicación y transporte. Comisión de Logística;
- g) Elaborar el inventario de recursos para búsqueda, evacuación y rescate. Comisión de Logística;
- h) Preparación de los lugares de albergue y el material de rescate y evacuación. Comisión de Logística;
- i) Seleccionar y preparar los centros de acopio, recepción y distribución de ayuda humanitaria. Comisión de Logística;
- j) Adquirir, elaborar o confeccionar material y equipo de seguridad. Comisión de Seguridad;
- k) Confeccionar distintivos para los miembros del equipo. Comisión de Seguridad;
- l) Establecer las rutas de evacuación. Comisión de Búsqueda, Rescate y Evacuación;
- m) Identificación y preparación de áreas o sitios seguros para albergues. Comisión de Búsqueda, Rescate y Evacuación.

B) Durante una emergencia:

- a) Levantar el censo de población afectada por un desastre. Comisión de Educación;
 - b) Organizar grupos para llevar a cabo actividades de recreación ocupacional en albergues. Comisión de Educación;
 - c) Registro y clasificación de la población afectada. Comisión de Salud;
 - d) Atención integral a los enfermos. Comisión de Salud;
 - e) Vigilancia epidemiológica (control de epidemias). Comisión de Salud;
 - f) Traslado de personas afectadas y bienes a los lugares de refugio. Comisión de Logística;
 - g) Supervisión y distribución de ayuda en los lugares de albergue. Comisión de Logística;
 - h) Envío y distribuir de personal a los albergues para dar seguridad a los afectados y bienes materiales en caso de una emergencia. Comisión de Extinción Higiene y Seguridad;
 - i) Dar seguridad a los centros de distribución de asistencia humanitaria, a los equipos de búsqueda, rescate y evacuación, y a otros comités que requieran de la misma. Comisión de Extinción Higiene y Seguridad;
 - j) Evacuar las personas de las zonas afectadas y zonas de peligro. Comisión de Búsqueda Rescate y Evacuación;
 - k) Brindar primeros auxilios, búsqueda y rescate de personas que hubieren quedado atrapadas o afectadas por el impacto del fenómeno. Comisión de Búsqueda Rescate y Evacuación.
- C) Después de una emergencia:**
- a) Realizar campañas de limpieza. Comisión de Salud;
 - b) Rehabilitación integral de pacientes. Comisión de Salud;
 - c) Promover medidas de Control Sanitaria, y abastecimiento de botiquines de primeros auxilios. Comisión de Salud;
 - d) Continuar con la recepción, clasificación y distribución de ayuda. Comisión de Logística;
 - e) Traslado de personas afectadas a sus respectivas viviendas. Comisión de Logística;
 - f) Continuar con la vigilancia para resguardar bienes y personas afectadas. Comisión de Extinción Higiene y Seguridad;

- g) Mantenimiento de la ley y el orden, Comisión de Extinción, Higiene y Seguridad.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 22: El Consejo Universitario creará una partida presupuestaria necesaria para el buen funcionamiento del CODEUNAH.

ARTÍCULO 23: El patrimonio del CODEUNAH estará formado por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por donación y/o compra;
- b) Las donaciones, herencias y legados que aceptare;
- c) Cualquier ingreso que obtuviere por actividades lícitas.

ARTÍCULO 24: Gestionar ante los organismos nacionales e internacionales así como países amigos el equipamiento necesario para su buen funcionamiento.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 25: La Rectoría de la UNAH someterá al Consejo Universitario la aprobación del presente reglamento, y la creación del CODEUNAH.

ARTÍCULO 26: El presente reglamento tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario, pudiendo ser readecuado o ratificado por el mismo.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27: El CODEUNAH deberá estar estructurado en especial en sus comisiones técnicas con el personal docente, administrativo y estudiantil, con el fin de garantizar la efectiva participación de toda la población universitaria en sus actividades.

ARTÍCULO 28: El CODEUNAH formara parte del Sistema Nacional de Emergencia, así como del Comité de Emergencia Municipal del Distrito Central, y de todos aquellos Comités de Emergencia Municipales donde la UNAH tiene sus Centros Regionales.

ARTÍCULO 29: El CODEUNAH formara parte también de cualquier otro organismo nacional o internacional que el

Gobierno de la Republica forma parte o creare para casos de emergencia.

ARTÍCULO 30: En cada Centro Regional, el CODEUNAH tendrá un representante nombrado por el presidente del CODEUNAH, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Formar un Comité de Emergencia del Centro Regional respectivo;
- b) Participar activamente en los comités de emergencia de la localidad o municipio al cual pertenece el Centro Regional de la UNAH;
- c) Presentar informes trimestrales al CODEUNAH conteniendo información sobre las novedades y actividades desarrolladas por el Comité de Emergencia del Centro Regional durante el periodo;
- d) Desarrollar actividades de prevención, atención, rehabilitación y reconstrucción, así como cualquier otra inherente a su cargo;
- e) Asistir a las reuniones trimestrales y las extraordinarias que sean requeridas del CODEUNAH.

ARTÍCULO 31: Se deroga cualquier artículo o acuerdo aprobado por el Consejo Universitario relacionado con Emergencias en la UNAH; y, todos aquellos casos no previstos por este reglamento se regirán por las normas legales y fuentes de derecho que más favorezcan al CODEUNAH.

ARTÍCULO 32: Cualquier miembro del CODEUNAH que participe en reuniones nacionales o internacionales no podrá asumir ningún compromiso sin la autorización previa de las autoridades superiores del mismo.

ARTÍCULO 33. El presente Reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".- **CÚMPLASE**

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la Publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.** Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario".

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza
Comisionado Secretario

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, **CERTIFICA** el Acuerdo No. 348-K-2008, que literalmente dice:

ACUERDO No. TRESCIENTOS CUARENTAY OCHO -K- 2008 (No. 348 -K-2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. Comisión de Transición, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la "UNAH" crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal.

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la "UNAH", con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Máter, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

CONSIDERANDO: Que es deber de la UNAH cumplir con su función de promover, desarrollar, innovar y difundir la investigación científica humanística y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que es deber de la UNAH, formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad actual.

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos: 160 Constitucional; 3 numeral 3); 5 numerales 6) y 7); 37 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,